

Sesión 54.a extraordinaria en 4 de Enero de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre gratificación al Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.
2. El señor Urrejola pide la opinión del Ministro del ramo en el proyecto sobre ferrocarril de Lebu a Los Sauces.
3. El señor Zañartu continúa en sus observaciones sobre la doctrina comunista.
4. Se acuerda preferencia en las sesiones especiales al proyecto sobre legislación petrolera.
Se suspende la sesión.
5. Se trata del proyecto sobre reforma de la Ley de la Vivienda.— Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael	Medina, Remigio
Barros E., Alfredo	Núñez, Aurelio
Barros J., Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Bórquez, Alfonso	Opazo, Pedro
Cabero, Alberto	Oyarzún, Enrique
Carlola, Luis A.	Piwonka, Alfredo
Concha, Aquiles	Rivera, Augusto
Concha, Luis E.	Salas Romo, Luis
Cruzat, Aurelio	Sánchez G., Roberto
Echenique, Joaquín	Schürmann, Carlos
Gatica, Abraham	Silva, Matías
González C., Exequiel	Silva, Nicanor
Gutiérrez, Artemio	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urrejola, Gonzalo
Jaramillo, Armando	Urzúa, Oscar

Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Maza, José	Vial Infante, Alberto
Vidal Garcés, Francisco	Yrarrázaval, Joaquín
Viel, Oscar	Zañartu, Enrique

Y el señor Ministro de Agricultura, Industria y Colonización.

ACTA APROBADA

SESION 52 EXTRAORDINARIA EN 30 DE DICIEMBRE DE 1926
(ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barros Jara, Cabero, Cariola, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Medina, Opazo, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva don Matías, Trucco, Urrejola, Urzúa y Valencia.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 49 y 50.a, en 28 del actual, que no han sido observadas.

El acta de la sesión anterior (51.a), en 29 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir hasta un millón de pesos en cubrir los mayores gastos de explotación del puerto de San Antonio.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con los dos siguientes solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Coronel al Teniente-Coronel don Angel Espinosa Fuentes, y el empleo de General de Brigada al Coronel don Alberto Bravo Ortiz.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

Con el cuarto comunicó que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 3926, de 18 de Mayo de 1923.

Se mandó archivar.

Oficio

Uno de la Comisión Mixta Financiera, en que comunica que ha acordado designar como informante del proyecto de ley que tiene formulado, al honorable Senador don Manuel Trucco.

Se mandó archivar.

Solicitud

Una de doña Emilia Ovalle vda. de C., en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Por acuerdo de los señores Senadores, pasa a presidir la sesión el honorable Senador señor Sánchez.

A insinuación del señor Presidente, tácitamente aceptada se acuerda suspender la sesión especial acordada para el día de mañana Viernes 31 del actual.

En el orden del día, continúa la discusión del proyecto sobre supresión de empleos públicos, entrándose a considerar el informe de la Comisión de Gobierno, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda.

El señor Gutiérrez cree que, estando pendiente el proyecto relativo al Estatuto Administrativo, que es el más general y definitivo por lo que se refiere a los empleos públicos, es más conveniente abandonar la discusión de este proyecto sobre supresión de empleados públicos.

El señor Jaramillo piensa igual que el señor Senador.

El señor Salas Romo hace presente que

en sesiones anteriores también manifestó una opinión análoga, y el Senado acordó continuar la discusión del proyecto.

El señor Barros Jara, por el contrario, es de opinión que se continúe discutiendo el proyecto sobre supresión de empleos.

El señor Echenique es de la misma opinión que el señor Senador.

El señor Cariola manifiesta que por su parte ha creído desde un principio que es absolutamente inútil la discusión de este proyecto, en razón de que pronto habrá de llegar al Senado el de Estatuto Administrativo, y como insiste en pensar en igual forma, estima que sería conveniente consultar la opinión del actual señor Ministro del Interior, ya que su antecesor pidió que se discutiera.

El señor Gutiérrez formula indicación para que se aplaze la discusión de este negocio hasta que se oiga al señor Ministro del Interior.

El mismo señor Senador pide votación inmediata de su indicación.

Los señores Jaramillo y Cariola apoyan esta petición.

Usan en seguida brevemente de la palabra los señores Urrejola y Echenique.

Tomada la votación, resulta desechada por 9 votos contra 5 y una abstención.

Se continúa en consecuencia la discusión del proyecto, en la parte referente al Ministerio de Hacienda, y se da lectura al informe respectivo.

Llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, pasa a presidir el señor Salas Romo, designado por los señores Senadores y continúa el debate anterior, acordándose discutir por rubros las supresiones propuestas.

Tribunal de Cuentas

Tácitamente se dan por aprobadas las supresiones de:

1 archivero 1.º, \$ 13,776.

3 oficiales 4.ºs, \$ 13,788.

Tesorerías

En igual forma se dan por aprobadas las siguientes supresiones:

2 oficiales 2.os, \$ 8,400.
38 oficiales auxiliares de Tesorería de 4.a clase, \$ 136,800.

Casa de Moneda

Tácitamente se dan por aprobadas las siguientes supresiones:

- 1 guarda-vista 2.o, \$ 6,804.
- 1 guarda-vista 3.o, \$ 5,799.

ADUANAS

Superintendencia de Aduanas

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo y Cariola.

Cerrado el debate, se dan por aprobadas las supresiones de los siguientes empleos:

- 1 visitador de Aduanas, \$ 20,160.
- 1 inspector de vistas, \$ 20,160.
- 1 inspector de pesadores, \$ 19,152.
- 2 inspectores de Resguardo de Fronteras, \$ 38,400.

Resguardo de Fronteras

Usan de la palabra los señores Urrejola y Cariola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión del:

- Jefe, \$ 19,992.

Oficina de Revisión y Estadística

Tácitamente se da por aprobada la supresión de:

- 1 archivero, \$ 13,440.

Aduana de Arica

Tácitamente se dan por aprobadas las supresiones de los siguientes empleos:

- 1 oficial 1.o liquidador, \$ 10,400.
- 3 marineros, \$ 12,096.
- 1 inspector de carga, \$ 8,320.

Aduana de Iquique

Tácitamente se da por aprobada la supresión de:

- 1 pesador 3.o, \$ 9,984.

Aduana de Tocopilla

En igual forma se aprueba la supresión de:
Un patrón de bote, \$ 6,272.

Aduana de Taltal

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo y Cariola.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobadas las supresiones de los siguientes empleos:

- 1 pesador 2.o, \$ 11,648.
- 1 guarda almacén 2.o, \$ 9,984.
- 1 patrón de bote, \$ 6,240.
- 1 guarda 2.o, \$ 8,320.

Aduana de Antofagasta

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo y Medina.

Cerrado el debate, se aprueban tácitamente las supresiones de los siguientes empleos:

- 2 porteros guardianes, \$ 11,648.
- 1 guarda 2.o, \$ 9,568.
- 1 guarda de la Tenencia de Mejillones, \$ 10,400.

Aduana de Coquimbo

Tácitamente se aprueban las siguientes supresiones:

- 1 oficial 3.o comprobador, \$ 5,152.
- 1 guarda 1.o, \$ 5,376.
- 1 teniente de la Tenencia de Puerto Oscuro, \$ 5,600.
- 2 marineros de la Tenencia de Puerto Oscuro, \$ 4,480.

Aduana de Valparaíso

Se dan tácitamente por aprobadas las siguientes supresiones:

- 1 tenedor de libros, 4.o, \$ 4,828.
- 1 oficial 3.o del Archivo, \$ 5,376.
- 1 oficial 15.o de la Liquidación, \$ 6,272.
- 1 oficial 16.o de la Liquidación, \$ 5,600.
- 1 oficial 11.o de la Comprobación, \$ 6,272.
- 1 pesador de la Alcaldía, \$ 11,520.
- 1 oficial auxiliar de la Alcaldía, \$ 4,928.
- 1 portero de la Alcaldía, \$ 3,360.
- 1 teniente 3.o, \$ 11,232.
- 1 guarda 1.o, \$ 7,488.
- 2 guardas 2.os, \$ 12,480.
- 2 mecánicos 3.os, \$ 12,544.
- 2 patrones de botes 1.os, \$ 9,856.
- 4 marineros 1.os, \$ 15,232.
- 2 marineros 2.os, \$ 6,272.
- 1 inspector de la guardia especial, 10,400 pesos.

Aduana de Taleahuano

Se dan tácitamente por aprobadas las siguientes supresiones:

1 oficial 1.º de la Alcaldía, \$ 9,360.
 1 portero, \$ 4,032.
 1 guarda caballo, \$ 6,496.
 1 guarda 1.º, \$ 6,048.
 1 guarda 2.º, \$ 5,152.
 2 patrones de bote, \$ 8,312.
 1 maquinista, \$ 6,656.
 1 fogonero, \$ 4,928.
 2 sub-inspectores de la Guardia Especial,
 \$ 16,640.

1 guardián de la Guardia Especial, 6,496.
 1 guarda almacén auxiliar de El Morro,
 \$ 11,320.
 1 guarda auxiliar de id, \$ 5,162.

Aduana de Coronel

Se aprueba tácitamente la supresión de:
 1 maquinista, \$ 6,240.

Aduana de Valdivia

En igual forma se aprueba la supresión de:
 2 oficiales supernumerarios, \$ 12,480.

Aduana de Puerto Montt

Tácitamente se da por aprobada la supre-
 sión de:

1 guarda, \$ 4,480.

Aduana de Punta Arenas

En igual forma se aprueba la supresión
 de:
 1 guarda 2.º, \$ 6,240.

Dirección de Impuestos Internos

Usan de la palabra los señores Marambio
 y Barros don Guillermo.

Con el asentimiento de la Sala se acuer-
 da discutir separadamente la supresión de ca-
 da uno de los empleos que se indican en este
 rubro.

Tácitamente se da por aprobada la supre-
 sión de:

Un asesor técnico, \$ 21,000.

En discusión si se suprime o no "Un ins-
 pector Jefe de Municipios, jefe de la Sección
 Boletines, \$ 20,400", usan de la palabra los
 señores Barros don Guillermo, Echenique y Ca-
 riola.

Cerrado el debate se da tácitamente por
 aprobada la supresión.

"Un asesor técnico farmacéutico, jefe de
 la Sección Específicos, \$ 20,400".

Tácitamente se da por aprobada la su-
 presión de este empleado.

En igual forma se da por aprobada la
 supresión de:

2 visitadores, \$ 38,700.

"Un Administrador Jefe de Laboratorios",
 \$ 20,400".

Usan de la palabra sobre la supresión de
 este empleo, los señores Cariola, Marambio,
 Echenique, Urrejola y Trucco.

El señor Marambio pide quede constancia
 en el acta de las declaraciones que ha hecho
 el señor Cariola relativas a que la Comisión
 ha propuesto las supresiones que se indican
 en este rubro, a fin de dejar en libertad a
 la Dirección para mantenerlos o no según los
 crea o no necesarios con cargo al ítem de tres-
 cientos y tantos mil pesos de la Ley de Al-
 coholes que, según expresó el Administrador,
 podrá llegar este año a más de quinientos mil
 pesos.

El señor Echenique pide se dirija oficio
 al señor Ministro de Hacienda rogándole se
 sirva hacer remitir al Senado un detalle de las
 sumas gastadas durante el presente año y la
 inversión que se piensa dar en el próximo a
 los fondos provenientes de la Ley de Alcoholes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda
 dirigir este oficio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por
 aprobada la supresión del empleo en discusión.

"9 químicos de primera clase, \$ 14,280
 cada uno".

Usan de la palabra sobre estas supresio-
 nes los señores Trucco, Marambio, Urrejola y
 Cariola.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por
 aprobadas.

En igual forma se dan por aprobadas las
 supresiones de "9 químicos ayudantes, con
 \$ 9,684 cada uno", y de "9 porteros de labo-
 ratorios, con \$ 34,020".

Variables

Tácitamente se dan por aprobadas las su-
 presiones de los siguientes empleos:

Un inspector contador, \$ 14,280.
 Un ayudante de inspector, \$ 10,200.
 Un prosecretario de la Dirección, \$ 12,744.
 19 inspectores 4.os, \$ 193,800.

Consejo de Defensa Fiscal

Se aprueba tácitamente la supresión de un escribiente de abogado, \$ 3,249.

Dirección de Especies Valoradas

Usan de la palabra los señores Echenique, Cariola, y Barros don Gmo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión de:

Un subdirector, \$ 25,500.

El señor Echenique, cree conveniente que se dirija oficio al señor Ministro del Interior recordándole las partidas que se encuentran pendientes en la parte relativa a la supresión de empleos en servicios del Ministerio a su cargo.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir este oficio en la forma acostumbrada.

El señor Salas Romo hace presente que las diversas partes de este proyecto, que han sido aprobadas, quedan en la Secretaría del Senado hasta que sea despachado totalmente, de modo que siempre tendrá tiempo el señor Ministro para atender la recomendación del señor Senador.

El señor Urrejola formula indicación para que se suprima el empleo de "abogado Jefe de la Comisión de Defensa de Alcoholes, \$ 15,300".

El señor Marambio pide segunda discusión para esta indicación.

Los señores Trucco y Medina apoyan esta petición.

El señor Presidente ofrece la palabra en la primera discusión, y no usando de ella ningún señor Senador, la declara terminada, expresando al mismo tiempo que queda en segunda discusión.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 31 de Diciembre de 1926.—En oficio número 987, de 22 del actual, el señor Ministro de Hacienda dice a este Departamento lo siguiente:

"La Oficina Proveedora de Útiles de Escritorio, dependiente de la Dirección de Especies Valoradas, no suministra actualmente útiles a las siguientes oficinas públicas, por no estar consideradas en el reglamento respectivo: Congreso Nacional, Carabineros, Correos y Telégrafos, Cerro San Cristóbal. Estimaré a Usía que se sirva indicar a este Ministerio las cantidades que anualmente se invierten en la provisión de útiles para dichas oficinas, a fin de que en lo sucesivo se consulten en el ítem respectivo del presupuesto de Hacienda los fondos necesarios con tal objeto, circunstancia que significará una economía de 30 o/o en esta clase de gastos fiscales."

Lo que tengo el agrado de transcribir a Vuestra Excelencia para los fines que Vuestra Excelencia crea convenientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Manuel Rivas Vicuña.**

2.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de Enero de 1927.—Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 12 de la ley número 4075, de 29 de Julio de 1926, por el siguiente:

"Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 8.o de esta ley, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo que hayan servido diez o más años, en cuyo caso deberán jubilar o retirarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral."

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

3.o De una solicitud de don Luis Sierra Vera, profesor de ciencias biológicas y química e inspector de primera clase del Liceo de Copiapó, en que pide abono de servicios.

I.— GRATIFICACION AL PERSONAL DEL CUERPO DE GENDARMERIA DE PRISIONES

El señor BARAHONA (Presidente). — Corresponde discutir, en le cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto sobre gratificación al personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones. Se va a dar lectura al informe respectivo.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, que termina recomendando al Senado preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º Exceptuase al personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones de la disposición contenida en el artículo 9.º de la ley N.º 4075, de 29 de Julio del presente año, a partir desde la vigencia de dicha ley.

Artículo 2.º La asignación de rancho a que, en conformidad al artículo 4.º del decreto ley N.º 301, de 9 de Marzo de 1925, tiene derecho el personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, será durante el presente año de un 30 por ciento sobre el sueldo fijo.

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 56,535 en el pago, durante el año en curso, de la asignación fijada en el artículo 2.º".

El señor BARAHONA (Presidente). — Como ya ha terminado el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, solicito el asentimiento del Senado para prorrogarlo por quince minutos a fin de poder despachar, si es posible, este proyecto.

Queda así acordado.

En discusión general el proyecto.

El señor ECHENIQUE. Este proyecto se debe a un olvido en que incurrió la Comisión Mixta de Presupuestos.

En el proyecto de presupuestos presentado por el Ejecutivo aparecían los sueldos de la Gendarmería de Prisiones aumentados en un 50 por ciento, sobre los que fija el decreto ley respectivo; de manera que la Comisión se vió en el caso de reducirlos al monto fijado por dicho decreto ley.

Con este motivo el señor Ministro de Justicia manifestó en el Senado que estos empleados habían gozado siempre de una gratificación y que era necesario restablecerla, y formuló indicación para que les diera una de un treinta por ciento. El Senado acordó sólo una de 20 por ciento, en conformidad a lo que dispone la ley de emergencia. Pero en el presupuesto de Justicia para 1927 no se consultó un

solo centavo para el pago de esta gratificación, y por eso en el informe que se ha leído se reproduce la discusión habida en el Senado en esa ocasión, para que se vea que por un olvido no se consultó la suma necesaria.

En esta virtud, Su Excelencia el Presidente de la República ha mandado un mensaje para reparar este olvido y restablecer la gratificación de que siempre han gozado los gendarmes de prisiones; pero, al mismo tiempo, insiste en que dicha gratificación sea del 30 por ciento siendo que, como acabo de decirlo, el Senado acordó que fuera sólo de 20 por ciento.

La Comisión informante dice que la gratificación de 20 por ciento se puede restablecer sin inconveniente alguno, ya que ambas Cámaras estuvieron de acuerdo en fijarla en ese monto; pero en cuanto al otro 10 por ciento, el Gobierno no dice de donde se van a sacar los fondos, y en caso de concederse, aumentaría el déficit. Por eso recomienda la aprobación del 20 por ciento, y que se puede aceptar el otro 10 por ciento, siempre que el Ejecutivo indique la fuente de recursos con que debe hacerse frente al gasto.

La razón que aduce el señor Ministro para pedir el 30 por ciento, es la que los sueldos de las policías y de los carabineros son superiores a los de los gendarmes; pero yo creo que el Senado debe meditar mucho antes de acordar un gasto que no está previsto en el cálculo de entradas, como es el que importaría este aumento del 10 por ciento. En cuanto al 20 por ciento, me parece que no hay inconveniente para restablecerlo.

El señor MAZA. Yo entiendo que el señor Ministro de Justicia ha enviado un oficio en que indica la forma en que se va a financiar la gratificación de 10 por ciento a que se ha referido el honorable Senador.

El señor SECRETARIO.— El oficio a que alude el señor Senador dice así:

(Leyó.)

La Comisión creyó conveniente fijar en 30 por ciento el monto de esta gratificación porque como los gendarmes tienen un sueldo mensual de 200 pesos, tendrán así una gratificación mensual de 60 pesos; en cambio, si se fija la gratificación en 20 por ciento la mayor renta que tendrán será muy pequeña. Pero la Comisión tropezó con el obstáculo de la falta de fondos para financiar ese 10 por ciento de mayor gratificación. Ahora si se acepta el procedimiento indicado por el señor Ministro de Justicia en el oficio que se acaba de leer, no hay nada que decir.

El señor ECHENIQUE.— El oficio del señor Ministro no dice nada respecto de como

se financiará el 10 por ciento de mayor gratificación. Por lo menos yo no he oído que se indique ninguna fuente de recursos.

El señor BARAHONA (Presidente). — El oficio del señor Ministro dice que en el presupuesto se consultarán los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

El señor ECHENIQUE. — Pero a qué fuente de recursos se imputará. No hay que olvidar que el presupuesto tiene un déficit enorme.

El señor MAZA. — Yo entiendo la cuestión en esta forma: cuando se fijaron las cuotas para los presupuestos de los diversos Ministerios se tomó en cuenta, al determinar la del Ministerio de Justicia, la suma necesaria para pagar al personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, una gratificación de 50 por ciento. Ahora bien, en el presupuesto que se promulgó se omitió esta gratificación, y al imprimir la ley se omitió aún la de 20 por ciento que el Congreso había acordado expresamente a dicho personal.

Se dice ahora que el proyecto en debate tiende a subsanar ese error de impresión de la ley de presupuestos, y que para el efecto se restablece la gratificación de 20 por ciento acordada anteriormente. Pero entretanto la Comisión acepta esa gratificación se aumente a 30 por ciento y habría solo que salvar la dificultad relativa al financiamiento de este mayor gasto. Por mi parte creo que es lo mismo financiar la gratificación de 20 por ciento que la de 30 por ciento, puesto que al fijar la cuota correspondiente al presupuesto de Justicia se partió de la base, como dije antes, de que se concedería a este personal una gratificación de 50 por ciento, que por acuerdo del Senado se redujo después a 20 por ciento.

Tenemos en seguida la opinión tan calificada del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que dice que aun con esta gratificación de 30 por ciento el personal de Gendarmería de Prisiones tendrá siempre sueldos muy inferiores a los guardianes de policía y a los carabineros.

De modo que los fundamentos morales y de equidad de este proyecto, no pueden ser más atendibles, y por mi parte daré mi voto con el mayor gusto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Con referencia a este proyecto, me voy a permitir formular una observación de carácter general: es la relativa a que hemos olvidado que el control de la Hacienda Pública debe estar en manos del señor Ministro de Hacienda, como único medio de que haya orden en la gestión de las finanzas públicas.

Creo, pues, que antes de seguir discutiendo

este proyecto, debemos oír la opinión del señor Ministro de Hacienda, para saber con qué fondos se va a hacer frente a este mayor gasto. El señor Ministro no puede tener el control de las finanzas nacionales si el Congreso acuerda gastos sin saber si hay recursos con qué hacer frente a ellos, y si continuamos por este camino llegaremos al desquiciamiento completo de la economía nacional.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Se trata de un mensaje del Presidente de la República, que debemos suponer es conocido del señor Ministro de Hacienda.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo insinúo, honorable Senador, una simple medida de buen orden para la acertada gestión de las finanzas públicas. Nadie desconoce al Congreso la facultad de dictar leyes, pero ¿es conveniente dictarlas en esta forma? ¿Es aceptable que cuando ni siquiera hay recursos para pagar sus sueldos a los empleados públicos, estemos acordando aumentos de gastos sin que ellos tengan el visto bueno del señor Ministro de Hacienda?

El señor BARAHONA (Presidente). — ¿Formula indicación el señor Senador, en el sentido que ha indicado?

El señor BARROS ERRAZURIZ. — No, señor Presidente; me limito a hacer una simple insinuación de carácter general.

El señor TRUCCO. — No obstante las palabras que acaba de oír el Senado al honorable Senador, creo por mi parte que no necesitamos oír la opinión del señor Ministro de Hacienda respecto de este proyecto, porque no me parece que Su Señoría pudiera opinar en sentido contrario de lo que dice el Presidente de la República en este mensaje. Por lo demás, todo hace suponer que la opinión del señor Ministro ha debido hacerse oír en los Consejos de Gobierno cuando se acordó enviar al Congreso este mensaje, y por consiguiente, puede decirse que la conocemos ya.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo me he referido más bien a la situación creada con posterioridad al envío de este mensaje, que ha dado lugar a que la Comisión informante hiciera al señor Ministro de Justicia una consulta que, a mi juicio, debió hacer al señor Ministro de Hacienda, ya que es él quien tiene a su cargo la gestión de las finanzas públicas.

El señor TRUCCO. — Vamos a lo práctico. ¿Cree el señor Senador, suponiendo que fuera procedente consultar la opinión del señor Ministro de Hacienda, que el señor Ministro nos diría algo que significara en forma indirecta el rechazo de este mensaje del Presidente de la República? No creo que lo hiciera, aún cuando su rechazo fuera conveniente. Esto puede hacerlo un Senador, pero un Ministro de Estado

no puede hacerlo, no debe hacerlo.

Por mi parte, creo que una vez enviado al Congreso un mensaje que autorice gastos, no cabe ya pedir al Ministro de Hacienda que dé su opinión acerca de él.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Ya ha observado el señor Ministro de Hacienda la costumbre establecida en los diversos Ministerios de decretar gastos sin que él tenga noticia de ellos, y para evitar esto se acaba de dictar un decreto, que lleva la firma de todos los Ministros de Estado, que dispone que no se tramitará ninguna orden de pago dada sin autorización del Ministro de Hacienda, lo que importa entregar a este Secretario de Estado el control absoluto de todos los gastos públicos. Y no puede ser de otra manera, porque si mientras el señor Ministro de Hacienda trata de conocer la cantidad de dinero que hay en arcas fiscales, por el Congreso autoriza nuevos gastos, será imposible saber cuál es en un momento determinado el estado de la Hacienda Pública.

Si continuamos procediendo en esta forma, llevaremos nuestras finanzas al más completo descalabro. Es por eso que he insinuado la idea de oír la opinión del señor Ministro de Hacienda acerca de este proyecto, ya que es él el único que puede decirnos si habrá recursos con qué atender a este mayor gasto.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Deseo decir breves palabras acerca de las observaciones que ha hecho el honorable señor Barros Errázuriz.

Es efectivo lo que ha dicho Su Señoría en orden a que el Gobierno ha dictado un decreto según el cual no se cancelará ningún compromiso contraído sin expresa autorización del señor Ministro de Hacienda. Pero, entretanto, en el presente caso se trata de un proyecto que, si se convierte en ley, deberá ser aplicada por el Ministro de Justicia. Por otra parte, nosotros no podemos constituirnos en guardianes para el cumplimiento de estas disposiciones gubernativas.

Estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Trucco en cuanto a que todo mensaje representa la opinión del Gobierno, ya sea que esté firmado por el Ministro de Hacienda, por el de Justicia, por el del Interior, etc., y, por consiguiente, que no es admisible preguntar en cada caso si el Gobierno asume la responsabilidad que le corresponde.

Por mi parte votaré el proyecto en debate en la forma propuesta por la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente).— Me permito rogar al Senado, que acuerde prorrogar por quince minutos más el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho a fin

de dejar terminada siquiera la discusión general del proyecto.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SALAS ROMO.— Este proyecto se debe a la necesidad de salvar un error en que incurrió el funcionario encargado de tramitar la ley.

En el informe de la Comisión se deja constancia de la discusión habida en los debates del Honorable Senado con motivo de la gratificación que el proyecto de presupuesto consultaba a favor del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, y aparece claramente establecido que el Honorable Senado aprobó conceder un 20 por ciento de gratificación a dicho personal. Ahora, con una tranquilidad extraordinaria se dice que los presupuestos han sido promulgados con este error.

Me parece, señor Presidente, que esto es de una gravedad extraordinaria, pues en una materia tan delicada, como lo es la formación de las leyes, debemos exigir al funcionario que tiene a su cargo la tramitación de los acuerdos de una u otra rama del Congreso, el máximo de cuidado y atención, en forma tal, que no se vuelvan a producir errores de esta naturaleza.

Si en este caso el error se ha producido por una omisión, es posible, también, que se produzca un error en sentido contrario, o sea, consultando un exceso de gastos. En estas condiciones, señor Presidente, prescindiendo de la cuestión de fondo y atención a lo sucedido, creo que lo lógico es ordenar una investigación a fin de determinar con exactitud donde se produjo este error y a quien se debe, con el objeto de que en lo sucesivo el funcionario que haya incurrido en esta grave omisión, no vuelva a caer en una falta semejante.

En consecuencia, me permito insinuar a la Mesa se sirva pedir al señor Secretario del Honorable Senado que informe sobre la tramitación de este proyecto de presupuesto, a fin de poder determinar a quién corresponde el error en que se ha incurrido.

El señor BARAHONA (Presidente).— Se procederá en la forma indicada por Su Señoría para determinar quién ha cometido el error.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere oposición se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Con la venia del Honorable Senado pongo en discusión el artículo 1.º

Acordado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 1.º— Exceptuáse al personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones de la disposición contenida en el artículo 9.º de la ley N.º 4975, de 29 de Julio del presente año, a partir desde la vigencia de dicha ley".

El señor BARAHONA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SALAS ROMO.—Según me parece, la ley no permite recibir al personal del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones más de un 20 por ciento.

El señor ECHENIQUE.—Por eso se puso ese porcentaje, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.—Perfectamente. Pero como en el artículo 2.º se le permite recibir un 30 por ciento, para hacer esta excepción, sería necesario determinarlo. En consecuencia, insinuaría que se pusieran en discusión los artículos 1.º y 2.º

El señor BARAHONA (Presidente).—En primer lugar pondría en votación la idea sobre si se acepta el 20 o el 30 por ciento.

Ofrezco la palabra sobre la proposición formulada.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se acepta el 20 o el 30 por ciento.

Si no se pide votación daría por aprobado el 30 por ciento.

El señor ZAÑARTU.—Que se vote, señor Presidente.

El señor SALAS ROMO.—Puede ponerse en votación si se acepta el 30 por ciento, entendiéndose que si esta idea es rechazada queda aceptado el 20 por ciento.

El señor BARAHONA (Presidente).—Tiene razón Su Señoría. En votación en esta última forma.

Votada la idea de fijar la gratificación en 30 por ciento, fué aceptada por 16 votos contra 7. Se abstuvo de votar un señor Senador.

DURANTE LA VOTACION:

El señor ECHENIQUE.—No voto. Creo que el 30 por ciento sería justo; pero no veo la forma de darlo.

El señor BARROS JARA.—Teniendo presente que este personal gana doscientos pesos, creo que la gratificación no puede ser menos de 30 por ciento.

El señor BARAHONA (Presidente).—En consecuencia, se dan por aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º, cambiándose la frase "durante el presente año" por "durante el año 1926".

El señor MAZA.—Pido que se tramite el proyecto, sin esperar la aprobación del acta.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

FERROCARRIL DE LEBU A LOS SAUCES

El señor BARAHONA (Presidente).—Entrando a la hora de los incidentes, tiene la palabra al honorable Senador por Concepción, señor Zañartu

El señor URREJOLA.— Permítame una palabra el honorable Senador por Concepción.

El señor BARAHONA (Presidente).—Con la venia del honorable Senador, tiene la palabra Su Señoría.

El señor URREJOLA.—Concluida la discusión de los proyectos de supresión de empleos, debería discutirse el que concede nuevos favores a la Compañía Carbonífera de Lebu. Este proyecto, que no es del Ejecutivo, sino que tiene su origen en una moción de unos cuantos señores Senadores, y ha sido informado por la Comisión respectiva, consulta la idea de aumentar la garantía que rige según la ley de Setiembre de 1921, que alcanza a 900 mil pesos por año sobre las dos secciones construidas del Ferrocarril a dos millones de pesos anuales por espacio de 40 años. Esta garantía era sólo por los nueve años que faltan para que la línea pase gratuitamente al Estado, es decir que no habrá pago que hacer por la obra sino la garantía de 900 mil pesos al año.

Estos dos millones de pesos a que asciende el compromiso que el Estado se echa sobre sus hombros con respecto al valor total de la línea, significarán durante 40 años la suma de ciento sesenta millones.

Como este aumento representa una inversión cuantiosísima en favor de una Compañía particular que ya ha recibido varias concesiones por otras tantas leyes como la dictada en Diciembre del año 1922 y en atención a que existe una ley según la cual quedan enteramente finiquitadas sus vinculaciones con el Estado, creo, señor Presidente, que el Gobierno no debiera permanecer indiferente ni mudo ante este proyecto, que, como he dicho, se debe únicamente a las iniciativas de algunos señores Senadores que representan aquellas provincias.

Me parece que ahora menos que nunca, puede excusarse el señor Ministro de Hacienda de dar su opinión sobre una inversión de esta clase que no corresponde a ninguna necesidad premiosa del Estado y que, por el contrario, según mi concepto, significa un regalo y un derroche fiscal. Creo, pues, indispensable co-

nocer la opinión del señor Ministro de Hacienda a este respecto.

En consecuencia, señor Presidente, ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva favorecerme con su asistencia al Honorable Senado a fin de conocer la opinión del Gobierno respecto de un proyecto en el que se autorizan tan cuantiosas inversiones.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma que ha solicitado Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable señor Zañartu.

LA DOCTRINA COMUNISTA

El señor ZAÑARTU. — Lamento mucho, señor Presidente, no poder terminar mis observaciones en los pocos minutos que me restan para hacer uso de la palabra. Temo fatigar a la Honorable Cámara por la forma intermitente en que se desarrolla este debate; pero, en realidad, no es culpa mía ni tampoco del Senado al cual no sería posible ni lógico quitarle el tiempo que necesita para el despacho de asuntos de interés público.

Doy esta explicación por si tuviera que quedar con la palabra y en tal caso, ruego al señor Presidente se sirva considerarme inscrito para hacer uso de la palabra en la sesión de mañana, a pesar de que haré todo lo posible por terminar hoy.

Estudiaba en sesión pasada las doctrinas comunistas que han sido la causa de los trastornos que ha sufrido el mundo en los últimos tiempos.

Al referirme a las doctrinas sustentadas por Karl Marx, el honorable señor Hidalgo me interrumpió para manifestarme que yo estaba en un error al asegurar que Ricardo era el que había inspirado a aquel su teoría del valor; pues había sido Smith.

Como yo traté de probar que la doctrina comunista arrancaba de la escuela liberal, dije, señor Presidente, que si Adam Smith ha suministrado a Karl Marx la base de sus teorías, mal podría la escuela comunista haber derrotado la escuela liberal.

Pero no quiero aprovecharme de este argumento que me ofrece Su Señoría. Me basta con repetir que fué Ricardo quien dió a Karl Marx la teoría del valor. Seguramente, Smith le dió la base para hacer la diferencia entre trabajo simple y calificado.

También Su Señoría me interrumpió para decirme que Bernstein no había criticado el

cuarto postulado de Karl Marx, el referente al fatalismo histórico. Si el señor Senador se da el trabajo de leer el "Socialismo Teórico y Práctico", edición francesa de 1900, encontrará que criticó duramente a su maestro en esta parte de sus teorías.

Hay todavía otros socialistas que lo han criticado, como Anton Menger, en su obra "Derecho al producto integral del trabajo"; pero mi deseo era solamente dejar en claro la verdad histórica.

Entrando al fondo de la cuestión, recuerdo haber dicho en la sesión pasada, que las teorías en que se funda el comunismo son absolutamente falsas, y creo haberlo probado.

Los comunistas están más o menos de acuerdo mientras se trata de destruir el orden social actualmente establecido, así como los niños están siempre dispuestos a romper todo lo que llega a sus manos; pero cuando se trata de construir, el acuerdo cesa, ya las opiniones varían y no aparecen contestes.

Más aún, me atrevo a sostener que cada comunista tiene una idea distinta respecto a la forma de procederse en la nueva sociedad que vendría a reemplazar la organización existente.

Si mis honorables colegas quieren formarse concepto de la vaguedad de estas opiniones, les bastará considerar que ni Karl Marx, ni Engel, ni Lasalle, precisaron nada en forma concreta. Por eso sus discípulos andan suponiendo lo que a cada cual le conviene.

Como ejemplo de indecisión y vaguedad de doctrinas, permítaseme que cite las palabras de Jorge Renard: "No tenemos otro gufa que la idea de lo posible y el sentimiento de lo justo, tal como se desprende del estudio de los hechos y de su comparación con el ideal concebido por nuestra razón".

Es una maravilla querer constituir la sociedad en esa forma. Con la base de cuatro frases tan brillantes como huecas, ya es dable concebir algo más vago e impreciso y, no obstante, sobre ellas se pretende hacer descansar las reglas para constituir la nueva sociedad.

Es por esto que en donde se ha querido establecer el sistema, ha ido al fracaso.

La idea del marxismo consiste en demostrar la injusticia que existe en que al obrero se le arrebate una parte del salario en provecho del patrón. En el nuevo régimen que se preconiza, tampoco se le va a dar íntegro el salario al obrero, porque entonces no tendrían con qué vivir los que no pueden trabajar; porque el país no tendría con qué atender a sus necesidades.

En Rusia hay una burocracia inmensa, y

para mantenerla, la sociedad le quita al obrero la parte del salario que no queda en poder del patrón, siendo mucho más lo que debe entregar.

El señor HIDALGO. — Porque la sociedad tiene derecho para hacerlo.

El señor ZANARTU. — ¡Lindo argumento! Si la sociedad tiene ese derecho, también tiene el de establecer el régimen actual y de dictar leyes para evitar las injusticias.

El señor HIDALGO. — Tiene derecho la sociedad, porque suministra al individuo la protección que éste necesita en su primera edad y después le proporciona los conocimientos que necesita para actuar en ella. Mientras tanto, los patronos expolian al obrero, utilizan en provecho suyo la capacidad y preparación de éste, sin quedarle a la sociedad retribución alguna por el acervo de cultura y conocimientos que ha ido formando de generación en generación en beneficio de la comunidad y no de unos cuantos.

El señor ZANARTU. — Otra frase, de esas que no hacen sino desviar la opinión.

¿Qué sucede en la actualidad? ¿De dónde se obtienen las contribuciones? ¿Las obtiene el Estado, del obrero? No, señor. Las obtiene del patrón especialmente, y con ellas costea los servicios públicos, con la diferencia de que en Rusia, donde no existe el régimen capitalista, no se hacen esos servicios como en todas partes.

¿Niega, acaso, Su Señoría, que en Estados Unidos se atiende al niño y se le da instrucción?

¿Niega Su Señoría que estas atenciones se prestan al niño y al individuo en los países europeos, y que hay allí hospitales, dispensarios? ¿Niega que también se haga en Chile?

Por mucho que sea su entusiasmo por la causa comunista, creo que no podrá negarlo.

¿Ignora acaso Su Señoría que en esos países ha mejorado considerablemente la condición del obrero y del niño; que se ha alcanzado allí el desideratum de hacerles agradable la existencia y de prolongarla dentro de las posibilidades reales?

¿Qué base tienen, entonces, tales argumentaciones?

Oiga ahora Su Señoría cómo se ha cumplido con este deber en la Rusia del Soviet, y va a horrorizarse el señor Senador de tal manera que seguramente no volverá a hablarnos de ese derecho de la sociedad. Allí se quita efectivamente al obrero la mayor parte de su jornal, pero no con fines sociales, sino para mantener una legión de empleados inútiles en el Gobierno

arrancados de las cárceles, como lo he probado aquí con citas del propio Lenin, autoridad que debe ser muy respetable para Su Señoría.

Refiriéndose el señor Senador a lo que puede conceptuarse como una prolongación del salario, nos decía que dentro del sistema comunista hay cosas que se respetan, como por ejemplo, la casa habitación de las personas. Ya dije que en esto incurre Su Señoría en un error profundo.

El señor HIDALGO.—El señor Senador me preguntaba si tener una casa habitación constituía una expoliación, y yo le respondí que no, porque con tener una casa no se va a expoliar a nadie; pero, en pleno régimen socialista donde la propiedad será socializada, no existirá casa de nadie.

El señor ZANARTU.—Eso era lo que iba a decir: en el régimen comunista puro no existe propiedad de su casa habitación. Pero, no fué eso lo que antes sostuvo Su Señoría, y tal es así, que el honorable señor Valencia se vió obligado a interrumpirlo para citarle a Su Señoría el manifiesto auténtico de Marx y Engels, entonces el honorable Senador por Tarapacá contestó que esas no eran más que proclamas, como queriendo decir que no tenía mayor importancia.

Sin embargo, en la Rusia soviética se ha ido a la pieza de diez metros cúbicos por persona, porque dentro del régimen de expropiación forzada es lógico que mientras haya quienes no tienen techo, se les quiten los dormitorios a quienes les sobran.

La implantación de este sapientísimo sistema trajo en Rusia junto con el dislocamiento de la familia, una crisis de habitación sin precedentes en país alguno, a pesar de que han tenido allí la precaución de matar a muchos millones de individuos posiblemente para que la falta de habitación no fuera tan grande. ¿Qué sería si no se hubiera asesinado a tanta gente!

Pregunto ahora: a pesar de ser absolutamente absurda la teoría de Marx, a pesar del pésimo resultado del comunismo en el mundo entero, ¿cómo pudo tener lugar en Rusia la revolución? Voy a explicarlo: primero, porque un grupo de gobernantes, del cual se podría excluir al Emperador, un núcleo de gente de corte, apegada a los prejuicios y beneficios del sistema que existía, no quiso ceder a tiempo; y cuando las olas altas no ceden lo que es preciso y justo, son ellas las que hacen la revolución. Segundo, porque la prédica incesante del comunismo cundió entre las esferas superiores de la sociedad. Y finalmente, porque el gobierno que había en aquel entonces fué de una debilidad culpable, creyendo que con los primeros sucesos callejeros la Rusia entera iba a retroceder espantada, y ese gobierno se equivocó.

Como la hora es avanzada voy a leer a este respecto solamente unos breves párrafos de las memorias del Conde Witte. El que fué su secretario, lo interrogó un día acerca del temor general que había de que la revolución estallara, diciéndole:

“Conde! ¿no está Ud. al corriente de lo que se prepara y no hace Ud. nada para impedirlo?”

Ud. sabrá sin duda, como nosotros, que están por estallar motines en varias ciudades del Imperio...

“El conde Witte me miró un instante sin hablar, dice el Secretario. Después como si de repente hubiera tomado una decisión, me tendió un cigarro y me invitó a sentarme. En seguida prendió un cigarro y me dijo con voz calmada y fría que no olvidarán jamás los que una vez le han oído.

“Mi querido amigo, la hora quizás ha llegado, en efecto, de hablarle con toda franqueza. Pronto, quizás mañana, la revolución estallarfa en toda la Rusia. Yo lo sé como Ud. y estoy día a día, hora a hora, puesto al corriente de su progreso. Yo conozco el programa y a los dirigentes. Yo puedo hoy mismo, con una orden, arrestar a los jefes y hacerlos encerrar. Pero ¿qué sucederfa mañana? Ud. habrá notado como yo, que, después de la dolorosa derrota de la Rusia en su guerra con el Japón, el misticismo revolucionario ha penetrado en todos los medios. No solamente los pobres, los mendigos, los nómades, eternos cortesanos de la quimera comunista, sino los nobles, los popes, y aun los que rodean al Emperador aprueban públicamente o alientan secretamente la revolución.

“Si yo la ahogara en su principio, el mal pronto renacerfa con más fuerza y la Santa Rusia serfa arrastrada a la anarquía y al caos. No, fíjese mi querido amigo, es necesario que estalle la revolución.

“Es necesario que todos aquellos que en la burguesía y hasta a los pies de los altares y del trono, imaginan que la insurrección es una cosa generosa y bella una vuelta a la edad del oro y la justicia social, vean por sus propios ojos la triste realidad.

“Para que ellos comprendan la ferocidad de la bestia humana libre de todas las trabas sociales, es necesario que asistan al espectáculo del motin triunfante, de casas incendiadas, del populacho que saquea y mata. Y entonces dándose cuenta se sustraerán con horror de la revolución...”. Yo sé bien que el remedio está lleno de peligros. Cuando el motin se haya desencadenado, nadie podrá lisonjearse de ponerle límite y pararlo a su gusto.

“Sobre todo, los inocentes, pagarán con sus vidas el extravío de la razón rusa. Algunos cien-

tos de hombres, quizás algunos miles perecerán; nosotros seremos sin duda, yo sobre todo, entre las primeras víctimas de este holocausto. Pero, ¿qué importa si la nación reacciona y si la Santa Rusia se salva?” “Entre dos peligros, agregó, he escogido el menor mal. He hecho lo que creía ser mi deber. Lo demás depende de la voluntad de Dios”.

—“¿Y el Czar, le dije, sabe?”

—“El Czar, si siguiera sus sentimientos personales, también protegerfa a los revolucionarios, él no sabe donde su destino lo lleva”.

La nobleza de sentimientos y la abnegación despiertan en el alma una profunda simpatía; pero es innegable que el estadista debe unir a esas cualidades otras de firmeza y visión del porvenir que le impidan exponer a su país al sacrificio, induciéndolo a tomar con decisión rápida y brutal, si fuera necesario, el camino que le señala la salvación nacional.

La historia contemporánea de la Rusia es una enseñanza que no debe ser desdeñada: no entregar lo que es de justicia es hacer la revuelta desde lo alto, no resistir al tumulto es crimen de lesa patria. Ni una, ni la otra cosa supieron hacer los gobernantes del Imperio de los Czares...

Dije al comenzar mis observaciones que el ensayo del comunismo había conducido a “la miseria, la depravación y el crimen”. Paso a demostrarlo.

Sobre la base filosófica y económica de la doctrina de Marx, sus discípulos se quejaban de que no había justicia ni igualdad en el régimen capitalista; hacían principal caudal de la prohibición de expresar sus opiniones libremente; por último, la influencia de la fortuna anulaba, según ellos, la representación del pueblo en el Congreso y en las Cámaras.

Basta pensar en la influencia bien efectiva que tienen sus señoras en el Congreso y todos los partidos sin distinción en el Gobierno; la libertad de que gozan los ciudadanos y las normas que sirven de base al Gobierno ruso, para darse cuenta de la falta de sinceridad de la prédica de aquellos comunistas que protestan del régimen actual, por tales razones.

En Rusia, en el Gobierno establecido por los marxistas, no sólo se han olvidado los conceptos de las palabras libertad, igualdad y derecho, sino que se ha olvidado también el respeto por las fortunas y las vidas ajenas.

El honorable señor Hidalgo nos ha hablado mucho de terrorismo en la revolución francesa, para explicar lo que está sucediendo en Rusia; como si un error se justificara con otro error y un crimen con otro crimen.

En todo caso, vamos a ver lo que ha ocu-

rrido en Rusia, contado por los mismos actuan-
tes en esos hechos.

Dice Camille Aymard:

"Se ha hablado mucho de la época del ter-
ror del año 1793: ella, no tuvo más que de vein-
te a treinta mil víctimas en toda la Francia. Pe-
ro la revolución bolchevista, que dura desde cer-
ca de siete años, ha hecho perecer tres millones
de víctimas, después de haberlas martirizado
atrozmente. Y por ella o a causa de ella más
de treinta millones de seres humanos han pere-
cido de miseria, de privaciones y de hambre.

El bolcheviquismo considera como enemigo
todo el que no sea obrero revolucionario o la-
brador sumiso; la burguesía, especialmente; los
intelectuales, considerados como burgueses inte-
lectuales, son mirados como nacidos enemigos
del régimen, y por consiguiente, destinados a
una matanza colectiva.

Zinovief ha proclamado, en nombre del pro-
letariado, el Santo Terror, El Terror Implaca-
ble. "El Terror Rojo". Todo el Partido le res-
pondió por una inmensa aclamación de bestia-
feroces.

Por mucho tiempo, todos los burgueses fue-
ron en masa condenados a muerte. El que ase-
sinaba a uno de ellos hacía un acto de buen bol-
chevista; en recompensa le daban los bienes de
su víctima.

"Todo burgués es contra-revolucionario, de-
claró Zinovief. Todo contra-revolucionario es
condenado a muerte y debe ser ejecutado por
todo buen comunista donde lo encuentre.

Zorine de su lado invitaba a todos los traba-
jadores honrados, a descargar sus fusiles en el
cráneo de los contra-revolucionarios."

"Cada aristócrata, cada burgués es contra-
revolucionario, decía igualmente una proclama-
ción de Radeke. El que pueda debe matarlo."

"Clase contra clase, esta es la situación ver-
dadera, escribe "La Pravda", diario oficial de
los Soviets. Matar a los burgueses es un deber
sagrado. Uno no habla con el enemigo, se les
ejecuta."

Marozoff declaraba al Congreso comunista
pan-ruso: "Las comisiones extraordinarias (La
Echka) son órganos de clase, encargados de
continuar la guerra civil y el aniquilamiento to-
tal de la burguesía."

"Es necesario, declaraba también "La Prav-
da", aniquilar materialmente toda la burguesía,
porque cada burgués es enemigo de la revoluc-
ción, que quiere volver a someter de nuevo al
pueblo a la esclavitud."

"No tenemos nada que hacer con la justi-
cia, aun la justicia revolucionaria, declaraba
Djerjinsky, el gran maestro de la Echka, para
legitimar sus asesinatos o masacres; nosotros so-

mos el terror y nuestro fin es aterrorizar los
enemigos de los Soviets!"

Y como alguien expresara el miedo de que
podían hacer perecer a los inocentes, "Nosotros
no arrestamos inocentes, respondió Zinovief;
nosotros arrestamos únicamente a los burgue-
ses."

La Gazette Rouge, interpretando el pensa-
miento del jefe, escribía, en la misma época:
"Cada burgués, cualquiera que sea, es culpable de
haber bebido la sangre del pueblo. Todos los
burgueses deben morir: NADIE morirá inocen-
te."

"TROTSKY, el mismo, uno de los más re-
nombrados entre los dictadores bolchevis-
tas; Trotsky, que había antes protestado contra
la pena de muerte, tan violentamente, hacía
desertores de los traidores mismos. Trotsky
evocaba con complacencia en un discurso pú-
blico: "La deliciosa máquina inventada por un
médico, y de la cual el efecto es de achicar los
cuerpos de la cabeza solamente." Poco después,
un ingeniero, cuyo nombre es Blom, sometía al
Gobierno bolchevista el proyecto de una guillo-
tina, movida por la electricidad, que decapitaría
quinientos burgueses a la vez; los cuerpos de
los ajusticiados serían automáticamente barridos
en los auto-camiones. Era la taylorización de la
muerte."

Veo que mis honorables colegas sonríen. La
verdad es que estas cosas, expresadas así, pro-
vocan una sensación parecida a esa sonrisa
amarga que producen en el manicomio los ges-
tos grotescos de los que han perdido la razón.
El cuerpo se sacude con un escalofrío.

Mis honorables colegas, en conocimiento de
las opiniones de los jefes de la revolución rusa
que exigen el asesinato como medio político, me
encontrarán razón y también me la concederá
mi amigo el señor Hidalgo, en que no haya men-
cionado entre los predecesores del comunismo
al Cristo que predicó el amor al prójimo y legó
al mundo un doctrina de perdón y caridad.

El señor HIDALGO.—¿Cuán poco conoce la
historia el señor Senador!

El señor ZANARTU.—El señor Senador que
me interrumpe habló durante siete sesiones sin
enseñarnos nada.

No quiero abusar de la paciencia de la Ho-
norable Cámara y por esta razón prefiero rogar
a la Mesa que se digne dejarme inscrito para ha-
cer uso de la palabra durante un cuarto de ho-
ra en la próxima sesión para dar por terminadas
mis observaciones. Con esto quiero dejar cum-
plido un deber que es para mí muy doloroso,
porque nada hay más doloroso que verse preci-
sado a remover el fango.

El señor BARAHONA (Presidente).— Soli-

cito el asentimiento del Honorable Senado para dejar inscrito al honorable Senador señor Zañartu para la sesión de mañana, a fin de que dé término a sus observaciones, en la hora de los incidentes. Si nadie se opone, se procederá en esta forma. Queda así acordado.

LEGISLACION PETROLERA

El señor SECRETARIO.— El honorable Senador señor Rivera Parga ha enviado una indicación a la Mesa para proponer que el Senado acuerde celebrar sesiones los días Lunes, Martes y Miércoles de la semana entrante, de siete a ocho de la tarde, con el objeto de tratar del proyecto sobre legislación petrolera.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura).— Adhiero a la indicación que ha formulado el honorable Senador por Concepción.

El señor BARROS JARA.— Yo quisiera que dentro de la Orden del Día de nuestras sesiones ordinarias se tratará de este proyecto, pero no que se celebraran sesiones especiales.

Estamos aquí en la mañana y desde medio día hasta las ocho de la noche. Esto no es posible.

El señor CARIOLA. — A los que asistimos a las Comisiones, no nos falta sino traer la cama.

El señor BARROS JARA. — Yo declaro francamente que no me es posible dedicar más tiempo a las labores parlamentarias.

Me parece que el proyecto a que se refiere la indicación puede despacharse perfectamente en las sesiones ordinarias o especiales que ya hay acordadas.

El señor URREJOLA. — Dado el interés que ha manifestado el señor Ministro por el proyecto aludido, me parece muy justo que el Senado acoja la indicación formulada podríamos modificarla en el sentido de discutir el proyecto en las sesiones especiales de ésta y de la siguiente semana, dándole preferencia en la tabla, y dejando en segundo lugar el proyecto del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

El señor SALAS ROMO. — Este negocio del Ferrocarril de Lebu, que según el señor Urrejola debiera postergarse es a mi juicio un asunto que debe resolver el Senado de una vez por todas pues hace ya mucho tiempo que pende de la consideración del Congreso.

El señor CONCHA (don Luis Enrique. — Ya se pronunció el Congreso el año 23...

El señor URREJOLA. — Esta es la sexta embestida de la Compañía.

El señor SALAS ROMO. — Me parece que se pueden conciliar perfectamente los deseos del

señor Ministro con la indicación del honorable señor Rivera Parga, agregando el proyecto a la tabla de las sesiones especiales de los Jueves y Viernes.

De esta manera no aumentamos las sesiones y damos satisfacción también al señor Barros Jara, porque en verdad no es posible que los Senadores estemos todo el día en el recinto del Senado.

Tampoco encuentro razón para postergar el pronunciamiento sobre el proyecto del Ferrocarril de Lebu, en cuyo despacho tienen interés las provincias de Malleco, Arauco y Cautín; por lo demás, el proyecto sobre legislación petrolera puede ser despachado en una o dos sesiones.

El señor MEDINA. — Adhiero a las palabras que ha pronunciado el honorable señor Salas Romo sobre la inconveniencia que existe en querer postergar la discusión de un proyecto en que tienen interés tres provincias del Sur.

Yo recuerdo perfectamente que en las últimas sesiones de Octubre los honorables Senadores que impugnan este proyecto del Ferrocarril de Lebu, me dieron la seguridad de que en el período próximo darían facilidades para que se discutiera ampliamente; sin embargo, estamos viendo ahora que cada vez que se pide sesión para tratar este proyecto, se buscan pretextos para frustrarlos.

Yo creo que es necesario pronunciarse sobre la petición que formulan los parlamentarios de tres provincias.

Ninguno de los Senadores que apoya este proyecto tiene vinculaciones con la Compañía de Lebu; son las provincias mismas de Malleco y Arauco las directamente interesadas en esta obra que conceptúan de progreso inmenso para esa región.

Ahora si los impugnadores del proyecto creen que no debe aceptarse, que lo manifiesten en una votación, que es todo lo que se pide.

Si hay mayoría para rechazar el proyecto, quedaremos satisfechos los que cumplimos la obligación de procurar sacar a esas provincias del aislamiento en que están.

Creemos además, que ese proyecto ha de ser base de gran progreso para el país en general.

El señor URREJOLA. — El señor Senador ha dicho que los que se interesan por el despacho de este proyecto han hablado con los Senadores que lo impugnaban y que éstos les habían dado garantías de que no obstaculizarían y accederían gustosos a que se acordaran sesiones especiales destinadas a discutirlo.

A no ser que el honorable Senador prescinda de mí y me considere un mito, no sé a qué honorables Senadores pueda referirse, porque yo

he estado impugnando el proyecto durante una hora entera, que me fué concedida por la Mesa, en la discusión general habida en el mes de Setiembre, y no he concurrido en el acuerdo que menciona el honorable Senador, ni aceptaría que un negocio cuya iniciativa es de la Compañía se quitase un solo minuto al Senado para discutir Carbonífera de Lebu, según consta de los antecedentes, en una presentación hecha por esta Compañía en el mes de Mayo al Ministerio respectivo.

Esta es la sexta embestida, repito, que la Compañía hace a las arcas fiscales, como lo comprobaré con documentos que leeré en su oportunidad.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere inconveniente se daría por aceptada la indicación del honorable señor Salas Romo en el sentido de agregar a la tabla de las sesiones especiales el proyecto sobre legislación petrolera, a continuación de los proyectos sobre sujeción de empleos.

El señor CARIOLA. — Está pendiente de este proyecto la parte final del Ministerio de Hacienda y una parte de lo correspondiente al Ministerio del Interior.

El señor ALEMPARTE (Ministro de Agricultura). — Debo declarar a la Mesa que el Ministro que habla se siente satisfecho con que se apruebe cualquiera de las indicaciones formuladas.

Más, me inclino a aceptar de preferencia la indicación del honorable señor Salas Romo, porque es la que menos molesta al Senado, de modo que acepto que este proyecto quede para las sesiones especiales de los Jueves y Viernes en cualquier lugar de la tabla.

El señor RIVERA PARGA. — En vista de la declaración del señor Ministro retiro mi indicación.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se da por retirada la indicación del honorable señor Rivera y por aceptada la del honorable señor Salas Romo.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

LEY DE LA VIVIENDA

El señor BARAHONA (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la discusión del proyecto que modifica el decreto-ley sobre la vivienda.

La discusión del artículo 1.º se hizo por ideas, o sea, tomando en cuenta las ideas contenidas en él. Quedó pendiente la relativa a si las disposiciones de este proyecto se aplicarían

las habitaciones de las poblaciones de menos de diez mil habitantes.

En discusión esta idea.

El señor VALENCIA. — Esta idea, que figura en el Mensaje del Ejecutivo en uno de sus artículos transitorios, fué eliminada por la Sub-Comisión revisora de decretos-leyes e incorporada nuevamente por la Comisión General Revisora de Decretos-Leyes.

El Senador que habla sostuvo el mantenimiento de esta disposición en la Sub Comisión. Voy a dar brevemente las razones que tuve para pedir entonces en la Comisión y ahora en el Senado, que se mantenga la disposición indicada.

Como todos sabemos, esta ley es de carácter especial, de emergencia, para resolver situaciones singulares que se han creado por la aglomeración de poblaciones obreras en centros importantes del país; pero esta ley hiere un principio general de nuestra legislación, en materia de ciertos derechos, y crea dificultades de carácter económico, para resolver los cuales es necesario dictar un reglamento que las solucione debidamente.

Sabemos que en nuestro país, en general, las condiciones higiénicas son deficientes, que ni las municipalidades ni el Gobierno han cumplido con la obligación de establecer servicios sanitarios. En el Senado continuamente hemos estado manifestando que los pueblos carecen de agua potable, y aun cuando mucho hemos avanzado en esta materia, todavía no hemos logrado dar a todas las ciudades del país este servicio indispensable para la salud pública; sabemos también que el servicio de alcantarillado apenas está establecido en cuatro o seis provincias y que en el Gobierno y en el Congreso se hacen esfuerzos extraordinarios para cumplir con el deber imperioso de establecerlo en todas las ciudades. Por último sabemos que en nuestras ciudades, en general, están casi todas edificadas sobre terrenos accidentados, que parecen montañas rusas, a excepción de muy pocas, y que las respectivas municipalidades no tienen un plan de transformación, y de nivelación. De tal manera que si, en estas condiciones, vamos a dictar una disposición que comprenda a todas las ciudades del país, eliminando el artículo transitorio, crearemos, no solamente un problema de carácter económico, sino también una seria obligación del Estado para proveer a las obras de saneamiento e higienización indispensables.

La Comisión Revisora de los decretos-leyes creyó que esta cuestión debería resolverla la Autoridad Sanitaria a virtud de la obligación que tiene de velar por la salubridad de las pobla-

ciones, especialmente de las grandes poblaciones donde las necesidades de este servicio se hacen sentir con caracteres de suma gravedad y urgencia.

En los pueblos de menos de 10 mil habitantes, todos sabemos que una habitación de obrero, la más insignificante, tiene el espacio de aire suficiente, para que se pueda vivir y las condiciones higiénicas necesarias: tiene sol en abundancia, grandes patios plantados de árboles, etc.; y todo esto porque la densidad de la población permite eso en ciudades de 5 o 6 mil habitantes; pero cuando la densidad es mayor, pasa lo que vemos aquí: conventillos estrechos, mal ventilados y alumbrados.

No es que desconozca la necesidad de proceder rápidamente a tomar las medidas necesarias para higienizar las ciudades, pero creo que no es conveniente que demos en esta ley una resolución de carácter general que traería serios trastornos económicos: esta ley contempla la situación producida o que puede producirse con motivo de estos trastornos y autoriza al Consejo Superior de Bienestar Social para subsanar los inconvenientes que se presenten, y creo que, para realizar la labor que le encomienda la ley, este Consejo se va a encontrar con serias dificultades en las ciudades mayores de 10 mil habitantes y se verá obligado a arbitrar toda clase de recursos, a fin de subsanarlas.

Estas fueron las razones que el Senador que habla tuvo en vista al sostener la incorporación de este artículo en la ley, artículo que figuraba en el Mensaje del Ejecutivo en el carácter de transitorio, pero que en realidad es de carácter permanente, y que al dar la ordenación definitiva a las disposiciones de la ley habrá que colocarlo entre las permanentes.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo a que se refiere el señor Senador.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 1.º. Esta ley se aplicará solamente en las ciudades que tengan más de diez mil habitantes y para habitaciones, cuyos cánones de arrendamiento correspondan a los máximos determinados en ella".

El señor VALENCIA. — Olvidaba hacer presente al Honorable Senado que la redacción de este artículo ha dado lugar a algunas discusiones. En realidad la redacción no es afortunada. La intención que se tuvo fué exceptuar a las ciudades de menos de 10 mil habitantes.

El señor SALAS ROMO. — No creo, señor Presidente, que resulte bastante justificada una discusión como la que se propone en el artículo

1.º de los transitorios: no estimo lógico que se diga que esta ley se aplicará a las viviendas cuando están en ciudades que tienen diez mil un habitantes y no se aplique en las que tienen 10 mil o menos. Esto no aparece ajustado a las reglas de la sana crítica. Por mi parte, soy de opinión que existe la necesidad de legislar principalmente sobre la vivienda en agrupaciones obreras de menor población. Así, me imagino que la localidad llamada Curanilahue, que debe tener menos de 10 mil habitantes, es una de aquellas en que hace más falta la protección de la autoridad respecto de las habitaciones obreras; y así como he citado esta localidad podría citar muchas otras. Coronel por ejemplo, en las cuales seguramente, los mismos Senadores firmantes del proyectos estarán de acuerdo en aceptar que se incluya entre las localidades que deben caer bajo las prescripciones de esta ley.

Entonces, ¿cuáles quedarían exceptuadas? Todas aquellas que no tienen centros de poblaciones obreras ubicadas en un espacio más o menos reducido, porque los obreros están agrupados en pequeñas poblaciones, y hoy, que no podemos hacer una distinción en relación a la población, tendremos que hacerlo en relación a la forma de organización de las ciudades.

Creo que sería más lógico aceptar la insinuación que hizo el honorable señor Zañartu, para que esta legislación de carácter permanente comprenda todas las habitaciones que se ocupan por concepto de arrendamiento, a título gratuito, o cuyo canon es parte del sueldo o salario. De consiguiente, mi voto será contrario a esta excepción. No veo el peligro que ha creído notar el honorable señor Valencia, de que la aprobación de esta idea vaya a entrañar un grave inconveniente económico, porque estoy cierto de que la autoridad que va a tener a su cargo la aplicación de las disposiciones de esta ley, no hará en cada localidad más que lo estrictamente indispensable, para que las habitaciones tengan patios y sean bien ventiladas y aireadas. La acción de la autoridad sanitaria llegará a estas localidades a ejercitarse más ampliamente y será con el tiempo más beneficiosa.

En cambio, las disposiciones de la ley de la vivienda serán más efectivas en poblaciones de diez mil habitantes o menos, que tengan concentradas aglomeraciones de obreros.

El señor RIVERA.—Adhiero a las opiniones vertidas por mi honorable colega, el señor Salas.

En efecto, señor Presidente, en las poblaciones cercanas a los centros industriales o mineros, este problema de las habitaciones higién-

nicas se presenta con caracteres de suma gravedad, más grave aún que en las grandes poblaciones.

En más de una ocasión me ha tocado intervenir en la aplicación de la ley sanitaria en vigencia en relación con esta clase de habitaciones, a fin de evitar hacinamientos y otra clase de inconvenientes. La epidemia de viruela que se desarrolló en el país hace tres años, causó más víctimas en estas pequeñas poblaciones que en las grandes; y esto se explica, pues estas localidades carecen de servicio de desagües, de agua potable, las letrinas son deficientes, el lavado de la ropa se hace en malas condiciones, las aguas servidas no son botadas a distancia conveniente, etc. Todo esto se hace en forma tan primitiva, que no se consulta ni los más elementales principios de la higiene. De suerte que es, acaso, en estas poblaciones que tienen habitaciones para gente menesterosa, donde se hace más necesaria una vigilancia estricta y activa.

En la ley no se fijan normas para las exigencias que deben cumplir las casas habitadas por los obreros en las distintas localidades, y es indudable que el Consejo de Bienestar Social debe tener presente las diversas modalidades y las condiciones de vida de las distintas localidades para ajustar a ellas las disposiciones que existen a este respecto. No sería lógico que fuésemos a aplicar los mismos principios a las grandes ciudades y a los campos, porque no habría necesidad de decir que a las casas debe dárseles, por ejemplo, un espacio de tantos o cuántos metros, cuando a continuación de ellas siguen grandes extensiones de terreno; pero es indispensable que se contemple en la ley esta cuestión de la desinfección de las habitaciones, cuando cambian de locatario, o que se cumpla con ciertas condiciones higiénicas, tratándose de los lavaderos de otros servicios domésticos.

Yo creo que en todo esto no sólo es conveniente, sino necesario, que intervenga el Consejo Superior de Bienestar Social, estableciendo normas generales que vengán en amparo de esta gente abandonada de la fortuna.

Por esta razón, estimo que la disposición a que acaba de referirse el honorable señor Valencia, no debe ser contemplada en la ley, y que debemos confiar en el buen criterio del Consejo de Bienestar Social para que fije normas adecuadas a las grandes poblaciones y a las que tienen menos de diez mil habitantes, y aún a las habitaciones de los campos.

El señor URREJOLA.—Yo he deseado, durante las últimas sesiones en que se ha tratado de este negocio, complacer al honorable señor

Valencia, porque comprendo cuál es el móvil que guía a Su Señoría y sé que ese móvil es noble; pero no concibo cómo podría coonestarse, diré así, la excepción de las poblaciones de menos de diez mil habitantes en la ley que se estudia, cuando el Senado ha acordado que la ley de la vivienda, que hasta aquí está ya aprobada, en cuanto a las poblaciones de más de diez mil habitantes, rija también para las casas de los campos.

Por otra parte, creyendo que el Senado habrá de aceptar la indicación formulada por el honorable señor Zañartu, para que se rechace este artículo 1.º transitorio, y queden incluidas todas las poblaciones del país, es decir, las ciudades, las villas y villorrios, así como también las de los campos, deberíamos dejar que este asunto lo resolviera la comisión que habrá de proponer el proyecto que comprenda los diversos problemas sobre la vivienda.

En el proyecto del ex-diputado señor Lira Infante, a que di lectura en sesiones pasadas, se establecía que todas las viviendas de los campos deberían tener, por lo menos, dos piezas de determinadas dimensiones y altura, y que al lado de esas piezas, y separadas de ellas, debería hacerse un departamento para cocina. Pues bien, ¿cómo se podría establecer que las habitaciones de las ciudades tengan dos piezas y cocina, si a veces en ellas hay casas que tienen una sola pieza, y son higiénicas, y no necesitan cocina, por cuanto sus habitantes reciben la comida de afuera?

Por lo demás, yo votaré la indicación del honorable señor Zañartu, para suprimir el artículo 1.º transitorio, quedando incluidas todas las habitaciones del país en la ley de la vivienda.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se exime o no de las disposiciones de esta ley a las habitaciones de las ciudades de menos de diez mil habitantes.

—Recogida la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

Durante la votación:

El señor BARROS JARA.—Creo que estas habitaciones se deben eximir, porque es imposible aplicarles la ley.

El señor BARAHONA (Presidente).—Corresponde pasar a ocuparse del artículo 2.º.

Desde luego, con el pronunciamiento habido respecto a la autoridad que intervendrá en estas materias, queda sin objeto el inciso 1.º de dicho artículo en la forma en que está. Se

lo redactará en conformidad al acuerdo tomado.

Respecto al inciso 2.º del mismo artículo, relativo a la creación de la "Inspección de Saneamiento de la Vivienda Popular", habría que suprimirlo. Queda así acordado.

En discusión la idea contenida en el artículo 3.º.

El señor SALAS ROMO.— Aquí no cabría sino considerar una idea fundamental: ¿ante qué autoridad se apela de las resoluciones que dicte el Consejo Superior de Bienestar Social?

Según el proyecto, se apelaría ante la autoridad sanitaria provincial que indica el Código Sanitario; pero, algunos Senadores estimamos que se debe mantener la situación actual, y que la apelación debe ir ante la Corte de Apelaciones respectiva.

El señor URREJOLA.— Desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión informante me dijera si va a mantener o no el Tribunal de la Vivienda, atendidas las ideas matrices que se han aprobado. Entiendo que el informe propone mantenerlos, pero en una forma enteramente distinta de como lo establecía el decreto-ley vigente sobre la materia, ya que va a ser otra la composición de él, diversa la manera de dar los fallos y aún va a haber interpelación, la que no existía antes.

Como parece que no va a existir otra autoridad que entienda en estas cuestiones, fuera del Consejo Superior de Bienestar Social, no sé si se mantendrán los Tribunales de la Vivienda.

El señor VALENCIA.— Voy a complacer al honorable Senador respondiendo a la pregunta que ha hecho.

Subsistirán los Tribunales de la Vivienda, pero para resolver las cuestiones derivadas de los contratos de arrendamiento. Los conflictos que se susciten en la aplicación de la ley, que estamos discutiendo, serán de otra índole, relativos a la salubridad de las habitaciones, y su fallo se entrega a otra autoridad.

El señor BARAHONA (Presidente).— El punto a que se ha referido el honorable Senador señor Urrejola está consultado en el artículo 18.

Corresponde pronunciarse respecto de la autoridad ante la cual se apelará de las resoluciones del Consejo Superior de Bienestar Social, o de la autoridad sanitaria, en su caso.

El señor SALAS ROMO.— En este artículo 3.º se habla de las resoluciones que puede dictar el Consejo Superior de Bienestar Social, respecto de las condiciones de salubridad o insalubridad que pueden tener o no las habita-

ciones, y se dice que esas resoluciones se notificarán a las partes. Yo no sé qué se habrá querido decir con esto. ¿Quiénes serán esas partes? ¿Los propietarios de las viviendas y los arrendatarios? ¿Serán otras personas? Yo no comprendo el alcance de esta disposición.

A mi juicio, sólo puede haber un interesado, a saber, el dueño de la vivienda, aquel que va a ser afectado económicamente con las resoluciones que ordenen la ejecución de obras determinadas, para que se reforme una propiedad en tal o cual sentido, o para que se destruya, en algunos casos.

Me parece que nada tiene que ver con esto el arrendatario; el único que debe preocuparse de ello es el dueño de casa.

Por eso yo haría indicación para que al redactar las disposiciones definitivas de esta ley se cambie esto de "las partes" por "el interesado"; o se redacte la disposición en forma que se entienda que la notificación debe hacerse exclusivamente a quien debe dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo Superior de Bienestar Social.

Debe determinarse también ante quien se debe apelar de las resoluciones del Consejo. A este respecto debe observar que nadie desconocerá los beneficios que desde hace 20 años hemos recibido al aplicar esta parte de de leyes de legislación social que nos rige, por haber entregado el conocimiento de estos negocios a las Cortes de Apelaciones respectivas, pues jamás se ha producido ningún trastorno social. Y es de advertir que se han demolido, si mis recuerdos no me engañan, alrededor de dieciocho mil habitaciones, y se han reparado muchos miles de ellas, o sea, la ley ha producido amplios efectos, sin inconvenientes de ningún género.

Por esta consideración, creo que debemos conservar el sistema actual. Si se entregaran las apelaciones a un Consejo de Médicos o a una autoridad sanitaria provincial, posiblemente no se obtendrían los mismos resultados, antes por el contrario, pueden producirse algunos trastornos; por ejemplo, si violentamente quisiera obligarse a los propietarios de habitaciones a hacer reformas trascendentales en muchas propiedades, en forma tal que se les obligara a hacer desembolsos o inversiones cuantiosas que estuvieran muy lejos de la capacidad económica de los propietarios, quien sabe si acaso de un grupo de propietarios de una localidad determinada.

De ahí que me parezca acertado mantener el régimen actual, o sea, que conozcan de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones que ordenen reparar o demoler algu-

nas propiedades, las mismas corporaciones que han intervenido en esto hasta ahora. Naturalmente los trámites de la apelación, deben reducirse todo lo que sea posible; así, por ejemplo, creo que sería suficiente la notificación del "concederse" de la apelación en primera instancia para que las partes debieran comparecer ante el Tribunal Superior y que, sin necesidad de nueva notificación fallara éste, porque en esta materia, seguramente, la rapidez es el mayor de los beneficios, pues cualquiera demora en la resolución de una cuestión de esta naturaleza traerá serios inconvenientes.

En el artículo 3.º también se consulta una pena en contra del apelante cuando fuere desechada la apelación. No sé hasta qué punto sea lógico y conveniente esto; si la ley concede recursos en contra de resoluciones que alguno de los afectados pueda estimar gravosas para él, no me parece lógico penar a quien recurre al Tribunal Superior haciendo uso de las facultades que le confiere la ley, aun cuando sea equivocadamente. Si damos facilidades para ir a segunda instancia, no debemos penar al que recurre al Tribunal Superior; bastante pena es de por sí, el hecho de salir afectado por la sentencia adversa, de manera que no es justo hacerle más gravosa la situación.

Me imagino que si alguna resistencia pudiera tener esta ley en su aplicación, sería seguramente debido a este punto. No me parece que existan propietarios que vayan a apelar con el único objeto de producir una demora de unos quince días, sino que lo harán con la única esperanza de obtener una mejor aplicación de la ley. Por estas consideraciones, si facilitamos los trámites de la apelación, sería conveniente suprimir esta multa que se aplica al apelante que no obtiene éxito en su recurso.

El señor RIVERA PARGA.— Aunque no soy hombre de derecho, no alcanzo a comprender por qué el Tribunal de la Vivienda no puede intervenir en las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones que se dicten en esta materia. Por el contrario, me parece que tanto los propietarios como los locatarios preferirían que de esas apelaciones conociesen los Tribunales de la Vivienda respectivos; Tribunales que, como más adelante se determina, estarán formado por el juez de Menor Cuantía respectivo y por un representante de los arrendadores y otro de los arrendatarios.

Como se ve, están representados en esos Tribunales todos los intereses que pueden estar en juego en esta clase de asuntos, y no veo por qué puede haber inconveniente para que entren a conocer de la apelación de estos asuntos. Veo,

si, un grave inconveniente en que la autoridad provincial conozca de la apelación de estos asuntos, autoridad que no es de derecho. Todos sabemos por experiencia que en todas las reparaciones se trata de mantener la solidaridad entre los individuos que forman parte de ellas; espíritu que suele llevar demasiado lejos a algunos individuos, y que en estos casos podría dar lugar a que propietarios o locatarios fueran víctimas de ese espíritu, si los funcionarios superiores de la autoridad sanitaria procuraran a todo evento mantener las resoluciones dictadas por los funcionarios inferiores del mismo servicio.

Creo que hay mayor garantía en que las apelaciones de las materias relacionadas con la vivienda vayan a los respectivos Tribunales de la Vivienda, cuya organización está contemplada en otros artículos de esta ley.

El señor VALENCIA.— Debo contestar algunas de las observaciones que han formulado los señores Senadores que han hecho uso de la palabra.

Respecto a la primera cuestión a que se refirió el honorable señor Salas Romo, o sea la notificación a las partes, de que trata el artículo en discusión, debo hacer presente que, según mis recuerdos, durante la discusión de este artículo en el seno de la Comisión, se dejó establecido que las resoluciones que se dictaran podrían afectar en algunos casos solamente al propietario; pero que, en muchos otros, afectarían también a los arrendatarios; por ejemplo, cuando se trate de demoliciones, de sacar una puerta, de agrandar una ventana o hacer cualquiera otra reparación que pueda ocasionar molestias al arrendatario.

Como esta ley se refiere a las propiedades que se dan en arrendamiento, es indudable que puede haber más de un caso en que sean varios los afectados con las resoluciones que se dicten respecto de ellas.

En efecto, una resolución de la autoridad sanitaria para transformar el edificio, puede obligar en ciertos casos al abandono de la propiedad y, como consecuencia, la terminación del contrato de arrendamiento. En tal caso el arrendatario debe ser notificado de la resolución dictada por la autoridad sanitaria. Hoy día, cuando hay que efectuar una demolición, como ese hecho puede afectar hasta tres personas distintas, el propietario, el arrendatario y el subarrendatario, se notifica de la resolución a todos ellos. Creo que en adelante debe hacerse lo mismo; por lo cual, creo que están bien empleadas las palabras observadas por el honorable señor Salas Romo.

Por lo que respecta a la autoridad ante la

cual deben establecerse las apelaciones, debo hacer presente que me inspira mucha confianza la autoridad judicial, ya que estas cuestiones deben ser resueltas por personas especialmente preparadas en la aplicación del derecho, pues los que no son hombres de derecho, por muy rectas que sean sus intenciones y por mucho interés que tengan en dar fallos justos, suelen causar males sin quererlo. Pero en la Comisión se resolvió proponer la regla que se establece en el informe, porque se tuvo en vista la conveniencia de dar a la autoridad sanitaria la mayor fuerza posible para hacer cumplir rápidamente sus resoluciones. Así lo sostuvo el señor Ministro en el momento de discutirse esta materia en la Comisión, diciendo que si estas cuestiones pasaban a los tribunales ordinarios se presentarían graves tropiezos para cumplir las resoluciones dictadas, no obstante las disposiciones tomadas para proceder con rapidez; con lo cual se restaría mucha eficacia a la ley.

Esta fué la razón que tuvo la Comisión para entregar el conocimiento de las apelaciones a las mismas autoridades sanitarias.

Personalmente, preferiría que de ellas conociera los tribunales de justicia, ya sea la Corte de Apelaciones respectiva, o los tribunales a que se ha referido el honorable Senador por Concepción.

En cuanto a la multa, ella está indicando el deseo del Ejecutivo de impedir cualquier recurso dilatorio del juicio; pero, indudablemente, si esta cuestión se entrega al conocimiento de los Tribunales de Justicia, por este solo hecho, habrá que hacer algunos gastos, como ser de papel sellado y otros que, aunque no lo diga la ley, en realidad son indispensables; como her el honorario de la persona que tenga la representación del interesado; y esto compensa la multa que se trata de imponer, de manera que en tal caso podría eliminarse.

El señor RIVERA.— Me congratulo, señor Presidente, de que el fondo de la opinión tan autorizada del señor Valencia, sea la idea de que el Tribunal de la Vivienda conozca de las apelaciones que se interpongan en esta materia.

Me parece que es peligroso e inaceptable que alguna ley prive a los ciudadanos de la garantía que hay para sus intereses, para sus vidas, para sus haciendas, al poder acudir, en cualquier momento, a los Tribunales de Justicia en demanda de amparo de los derechos que estimen lesionados.

La autoridad sanitaria estará radicada en hombres que no son de Derecho, sino en médicos que, no sé por qué, tal vez en razón de las mismas amarguras que ven a diario en el ejercicio de su profesión, en un elevado por-

centaje no siempre proceden con la serenidad de juicio que los casos sometidos a su resolución requieren; a veces pueden ser un poco atrabiliarios, demasiado bruscos o imperativos al tomar resoluciones. Por esto, creo que no podemos exponer a los habitantes del país a que sean víctimas, en un momento dado, de un capricho, de una obsecación, de una insistencia injustificada. Es necesario que cuidemos, que en las leyes que dictamos, se garanticen todos los derechos y se sientan amparados todos los ciudadanos.

Por esto me felicito de la opinión manifestada por el honorable señor Valencia, e insisto en la indicación que he formulado, para que la autoridad ante la cual se pueda apelar en estos casos, sea el Tribunal de la Vivienda.

El señor SALAS ROMO.— Parece que ya van desapareciendo las discrepancias que se notaban hace un momento en esta materia.

El honorable señor Rivera estima que es conveniente que sea el Tribunal de la Vivienda quien conozca de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones dictadas por el Consejo Superior de Bienestar Social, y ha creído ver una aceptación de esta idea por parte del señor Valencia. Yo no lo he entendido así; por el contrario, creo que el honorable Senador estima de igual manera que el que habla, que esas apelaciones deben pasar a conocimiento de las Cortes de Apelaciones respectivas.

No me parece que sea lógico entregar estas apelaciones a los Tribunales de las Viviendas, porque así desorganizaríamos el mecanismo en que actúan estos Tribunales.

En efecto, esas entidades se van a formar con un representante de los arrendatarios, otro de los arrendadores y el juez de menor cuantía, donde lo haya, o el de mayor cuantía en caso contrario. Por consiguiente, estarán formados con jueces de primera instancia, que conocen exclusivamente de asuntos cuya cuantía es inferior a cinco mil pesos, y en Santiago y otras localidades sólo de asuntos inferiores a mil pesos. ¿Podrían estos funcionarios conocer de apelaciones en juicios en que a veces se ventilan intereses de valor superior a cinco mil pesos? ¿Es esto lógico? A mí me parece que no.

Por otra parte, en los Tribunales de la Vivienda actúan conjuntamente sus tres miembros sólo para los efectos de oír las alegaciones producidas en los juicios de que conocen, pero los fallos los dictan únicamente los jueces que forman parte de los tribunales.

De modo que si esos mismos tribunales van a conocer de las apelaciones interpuestas en los juicios a que nos estamos refiriendo, resultaría que los mismos jueces que no pueden conocer

en primera instancia más que de juicios inferiores a mil o cinco mil pesos, según el caso, irían a conocer en segunda instancia de juicios superiores a esas sumas.

Me parece evidente que esto sería desorganizar el actual sistema que rige nuestros tribunales.

Otro punto sobre el cual deseaba decir dos palabras es la inconveniencia que hay, a mi juicio, de emplear el vocablo "partes", como si se quisiera indicar la existencia de contrincantes en los asuntos que se van a llevar a conocimiento del Consejo Superior de Bienestar Social. Yo estimo, señor Presidente, que éstos no son juicios: no hay aquí discusión entre partes; no hay derechos en ejercicio. No hay más que la autoridad en representación de la sociedad, que va a la defensa de los individuos cuando la casa que ocupan no reúne las condiciones de salubridad suficientes. En estos casos se trata de una resolución administrativa, cuyo cumplimiento no puede dar lugar a un juicio, y, por lo tanto, no puede haber "partes", como ocurre en los juicios.

Se ha dicho aquí que pueden ser tres las partes, y yo sostengo que sólo puede haber una: el propietario del bien raíz afectado con la medida dictada por el Consejo. El arrendatario no puede ni debe ser parte; pues si se le reconociera tal carácter, se produciría una dificultad de tal magnitud, que no quedaría posibilidad alguna de cumplir la resolución de primera instancia. Y en vez de facilitar la tarea del Consejo Superior de Bienestar Social para hacer que las viviendas tengan la mediana condición de salubridad que deben tener, se estorbaría en tal forma su labor, que no se cumpliría ninguno de sus fallos.

Imaginémonos que se denuncia como insalubre un conventillo compuesto de treinta piezas, habitadas por otros tantos arrendatarios distintos, sin que se sepa siquiera quiénes son. Y no sería raro que esto ocurriera, puesto que los contratos de arrendamientos se hacen verbalmente, sin atender a la capacidad del arrendatario; si es una mujer casada, se hace el contrato con la mujer casada; si es un menor de edad, se hace el contrato con ese menor de edad; de manera que los incapaces, en el hecho, tienen opción a celebrar esos contratos. ¿Qué ocurriría si el Consejo dictara un fallo para desocupar las treinta habitaciones de ese conventillo? ¿A quién se debería notificar? ¿Quién sería la parte?

Bien comprenderán mis honorables colegas la dificultad que se produciría. Habría que adoptar un procedimiento casi imposible de seguir; sobre todo, sería de lata aplicación.

El señor VALENCIA. — Permítame una interrupción, honorable Senador. Suponiendo el caso de demolición de un edificio, a que se ha referido Su Señoría, ordenada ésta, pueda ocurrir que si sólo se le notifica al propietario del inmueble a éste no le importe un ardite la resolución, y ni siquiera se tome la molestia de ponerla en conocimiento de los ocupantes de la propiedad. Vencido el plazo, se desalojará a los arrendatarios sin haber sido notificados previamente.

La notificación que exige este artículo en esos casos no tiene el rigorismo que a esta palabra se dá en los círculos judiciales, sino que es el conocimiento que se debe dar a los afectados con la resolución adoptada por la autoridad sanitaria.

Creo que es indispensable consultar un procedimiento para evitar que de la noche a la mañana se pretenda desalojar a los arrendatarios, sin darles conocimiento oportuno de que se va a proceder a la demolición.

El señor SALAS ROMO. — Agradezco mucho la interesantísima interrupción del honorable señor Valencia, porque con ello se aclara mucho la cuestión.

Su Señoría cree que tampoco son parte los arrendatarios, y lo único que desea es que se haga saber a éstos, es decir, a los ocupantes, la resolución que ordena la reparación o demolición de la propiedad.

En esto estamos en el más perfecto acuerdo, con el honorable Senador.

El señor VALENCIA. — Una palabra más, señor Presidente.

Puede haber casos en que un arrendatario sea parte, dentro de la acepción estrictamente jurídica que se dá a esta palabra. Si es el arrendatario el que reclama ante la autoridad sanitaria para que tome una resolución acerca de la propiedad que se le dá en arriendo, indudablemente es parte, porque es el peticionario, el que pide que se adopte una resolución. En este sentido tiene que considerársele como parte, sin perjuicio de que el propietario también lo sea.

Yo me pongo en ese caso, porque, dentro de las disposiciones de la ley, cualquiera persona puede reclamar de las insalubridad de una habitación; para ello hay acción popular.

El señor SALAS ROMO. — La inteligencia que dá el honorable señor Valencia a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 3.º, mejora considerablemente las condiciones de la discusión, porque veo que nos estamos poniendo de acuerdo con Su Señoría.

Creo, como el honorable Senador, que hay

mucha ventaja en hacer saber a los afectados las resoluciones del Consejo de Bienestar Social, porque si no se hiciera así se producirían los graves inconvenientes que el honorable Senador anota, o sea, serían lanzados a la calle los ocupantes de una propiedad a quienes el propietario no les hiciera saber oportunamente la sentencia de demolición; pero creo que esto es materia del reglamento y no de la ley.

Si en la ley se estableciera que la sentencia se pondrá en conocimiento de los afectados por medio de un cartel que se fijará en la propiedad, o en otra forma, de manera que no sea necesario hacer la notificación con el rigorismo que el Código de Procedimiento Civil determina, creo que no habría inconveniente para aceptarlo, y estaríamos todos de acuerdo.

Dijo Su Señoría que un arrendatario puede considerarse parte si denuncia la insalubridad de la habitación que ocupa. A mí me parece que tampoco debería serlo. Será parte aquel que vá a quedar afectado económicamente por la resolución que el Consejo decreta el arrendario en todo caso, como las otras personas que ejerciten la acción popular, será un mero denunciante, pero no parte.

La cuestión primordial para mí está en evitar el peligro que tiene el dar carácter de parte a los denunciantes o a los arrendatarios; porque puede llegar el momento en que la idea de obtener la salubridad de las habitaciones quede escrita en el papel, debido a los entorpecimientos que se produzcan al aplicar las resoluciones que se dictan con ese fin, si ellas han de ser notificadas a muchas personas antes de cumplirse.

Este grave inconveniente será mayor si se trata de notificar a los arrendatarios que estén habitando un edificio extenso; mucho más que si tratara de notificar un propietario inescrupuloso.

Por eso creo que sólo debe considerarse como parte al que resulta afectado económicamente, o sea, el propietario de la casa, del suelo y del edificio, o solamente del edificio.

El señor RIVERA PARGA. — Ha manifestado el honorable señor Salas Romo, que hasta ahora han conocido las Cortes de Apelaciones de estos asuntos. En realidad, se puede decir que hasta ahora no habían sentencias de primera instancia en esta materia, como lo son las que contempla este proyecto, que considera como sentencia la resolución de las autoridades sanitarias. La tramitación ordinaria que había, era que el acuerdo del Consejo Superior de Habitaciones Obreras se ponía en conocimiento del juez, quien citaba a comparendo al propietario y al procurador del Consejo, dictándose en se-

guida sentencia de primera instancia, apelable ante los tribunales superiores.

Al proponer ahora que la apelación interpuesta contra esas sentencias sea conocida por el Tribunal de la Vivienda, he tenido en cuenta que la ley determina que las cuestiones derivadas del contrato de arrendamiento de propiedades cuya renta no exceda de doscientos pesos, o de otra cuantía, según las localidades, deben ser conocidas por ese Tribunal. Pero esto ocurre tratándose de cánones mensuales; sin perjuicio de que haya juicios superiores a esas sumas, en cuyo caso se aplica lo dispuesto en un artículo posterior de la ley, en que se establece que las resoluciones que dicte al respecto el Tribunal de la Vivienda serán apelables.

Creo que es preferible entregar el conocimiento de estas materias al Tribunal de la Vivienda, por cuanto es más fácil, con el mecanismo que les da la misma ley, establecer allí los derechos de las partes, las alegaciones de ellas, porque es, en cierto modo, un Tribunal de Derecho, y en otro respecto un Tribunal Arbitral. Ha querido la ley, como más adelante lo vamos a ver, que la sentencia sea dictada por un Juez de Menor Cuantía, seguramente con el propósito de ajustar estas resoluciones a las normas que deben aplicar los tribunales ordinarios. En realidad, va a ser el Juez de Menor Cuantía quien siempre vendrá a resolver la cuestión, porque, representados, como están, los propietarios, por una parte, y los arrendatarios por la otra, las tendencias van a ser distintas en todo momento, de manera que será el Juez de Menor Cuantía quien produzca la resolución del Tribunal; y la habrá de producir siempre en forma ajustada a derecho.

Creo que es muy conveniente que los primeros trámites, en los cuales han de darse a conocer las alegaciones de las partes en un comparendo a que son citadas con las formalidades de un juicio ordinario, se verifiquen ante el Tribunal de la Vivienda, que, por su misma sencillez y, como su nombre lo indica, es el Tribunal organizado y creado por la ley con el propósito de que precisamente conozca de las cuestiones relacionadas con la vivienda. Esa es su especialidad, su razón de ser, y es lógico, entonces, que no se sustraigan de su conocimiento tales cuestiones, las que dicen relación directa con las habitaciones, cuyo canon mensual no exceda de las sumas que señala el proyecto.

Si siempre que se trate de habitaciones que caigan bajo las disposiciones de la Ley de la Vivienda, deben conocer los Tribunales de la Vivienda de las controversias que se susciten, no se ve la razón que hubiese para sustraer esta otra materia de su conocimiento; aún cuando se trate de juicios en que se ventilen intereses superiores a dos mil pesos.

El señor BARAHONA (Presidente).— ¿Su Señoría mantiene su primitiva indicación?

El señor RIVERA PARGA.— Sí, señor Presidente.

El señor CARIOLA.— Yo sólo deseo hacer indicación para que se diga "podrán reclamar de ella" en lugar de "podrán apelar de ella"; porque no es lógico dar carácter judicial a los reclamos que se interpongan contra resoluciones administrativas del Consejo. Además, propongo que se establezca que en estos casos las Cortes resolverán en única instancia.

El señor BARAHONA (Presidente).— Antes de dar por cerrado el debate, hago notar al Honorable Senado, que si se aprueba la idea de que las apelaciones se lleven a las Cortes respectivas, debería suprimirse la frase del inciso tercero que dice: "previa inspección ocular del edificio afectado, hecha personalmente o por delegado que al efecto designen", porque esta inspección ocular tendría que hacerla uno de los Ministros de la Corte, y como el distrito jurisdiccional de estos Tribunales es muy extenso sería muy engorroso practicar estas visitas.

El señor CARIOLA.— Además, hay otra razón, y es que las Cortes se rigen por otras reglas de tramitación; y tienen facultad de ordenar inspecciones oculares sin que lo diga la ley.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, quedaría acordada la supresión de la frase que he indicado.

Acordada.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar primeramente ante qué Tribunal se reclamará. A este respecto hay dos ideas, a saber: que sea ante la Corte de Apelaciones respectiva, o que sea ante el Tribunal de la Vivienda.

En votación si se reclama ante la Corte de Apelaciones.

Votada esta idea, resultó aprobada por catorce votos contra uno.

El señor RIVERA PARGA.— (Al votar).— No, porque encuentro preferible que el interesado haga valer personalmente ante el Tribunal su derecho en la reclamación.

El señor CARIOLA.— ¿Se entenderá que se va a decir "la que fallará en única instancia"?

El señor BARAHONA (Presidente). — Sí, señor Senador,

El señor SALAS ROMO.— Según la ley del año 1906, las Cortes de Apelaciones conocen en única instancia, porque no había recur-

so de casación respecto de sus fallos en estos casos.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se podría decir "la que resolverá sin ulterior recurso".

El señor CARIOLA.— Sí, porque se ha hablado de reclamaciones y no de fallos.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Corresponde pronunciarse sobre la indicación del honorable señor Salas Romo, para que en el inciso segundo se cambie la expresión "en conocimiento de las partes", por "en conocimiento del interesado".

El señor SALAS ROMO.— Yo quiero circunscribir al propietario del edificio este recurso de reclamación, con prescindencia del arrendatario, y a quien, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Valencia, debe dársele a conocer oportunamente la resolución dictada, pero sin reconocerle como parte.

El señor VIDAL GARCÉS.— ¿Por qué no se emplea la palabra "dueño"?

El señor SALAS ROMO.— O se dice: "en conocimiento del propietario o de quien sus derecho represente".

El señor CARIOLA.— ¿Cuál es el objeto de darle a conocer la resolución al arrendatario?

El señor SALAS ROMO.— Para que la cumpla, ya sea que se trate de desalojamiento de la casa o de una parte de ella, con la debida anticipación.

El señor CARIOLA.— Si se trata de una resolución que ordene demoler un edificio ¿vamos a dejar que se lance a la calle violentamente a los arrendatarios, sin que se les notifique oportunamente la orden de desalojamiento de la propiedad?

El señor SALAS ROMO.— Podríamos dejar establecido que el Consejo Superior de Bienestar Social, antes de hacer cumplir una resolución semejante, deba ponerla en conocimiento del arrendatario, a fin de que éste cuente con un plazo prudencial para abandonar la propiedad.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se podría consultar esta idea en un nuevo inciso del artículo.

Si no hay oposición por parte del Honorable Senado, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SALAS ROMO.— Debe tomarse sobre la idea propuesta para que la Corte de Apelaciones dicte sus resoluciones sin esperar la comparencia de las partes.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se podría acordar agregar las palabras: "sin esperar la comparencia del interesado".

Si no hubiere oposición, se daría por aceptada esta idea.

El señor CABERO.— Con mi voto en contra.

El señor BARAHONA (Presidente). — Acordado con el voto en contra del señor Cabero.

Si no se exige votación, quedarían suprimidos los incisos que establecen la multa.

Acordado.

El señor CARIOLA.— Entiendo que el Consejo de Bienestar Social podrá hacerse parte en las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones que dicte.

El señor VALENCIA.— ¿En qué forma se hará la notificación a los arrendatarios? ¿Judicial o administrativamente?

El señor BARAHONA (Presidente). — Sería una notificación administrativa.

El señor VALENCIA.— Quedará establecido, entonces, que la harán funcionarios de la autoridad sanitaria.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará así acordado. Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.